DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18656
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5409262

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: **ALCALDÍA LOCAL DE USME**
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	30 de diciembre de 2022	**HORA:**	8:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 71H Sur No. 8 - 22 P2: CL 71H Sur No. 8 - 18 P3: CL 71H Sur No. 8 - 14 P4: CL 71D Sur No. 8 - 48 P5: CL 71F Sur No. 8A - 24	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X_1: 95949.15 Y_1: 91752.96 X_2: 95958.98 Y_2: 91760.36 X_3: 95954.21 Y_3: 91757.99 X_4: 95886.70 Y_4: 91826.02 X_5: 95905.16 Y_5: 91798.66
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Yopal (Antes El Pedregal)	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					400 m²
UPZ:	57- Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					15
LOCALIDAD:	05 - Usme	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	8	**MENORES**	7
CHIP:	AAA0156YMMS AAA0156YMLW AAA0137LBYN AAA0011RCDE	**PREDIOS EVALUADOS**					5
AREA INSPECCIONADA	400 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-46923

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa y Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se localizan en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 939 del 12 de abril de 2007 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para este Barrio el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el concepto técnico por movimientos en masa CT-5824 de 2010 que actualiza y remplaza el CT-4765 de 2007, dirigido al programa de legalización y regularización de barrios.

De acuerdo con el CT-5824 los predios P1, P3, P4 y P5 se encuentran en un sector categorizado en amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa, por lo cual recomendó evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, e incorporarlos como suelo de protección por riesgo. Ahora bien, al momento de la elaboración del CT-5824 el predio P2 correspondía a un predio vacío localizado en un sector de amenaza alta por movimiento en masa por lo cual se recomendó no construir y destinar como suelo de protección por riesgo. En la actualidad los cinco predios evaluados (P1, P2, P3, P4 y P4) se encuentran incluidos en los Suelos de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente). Ver Figura 1.

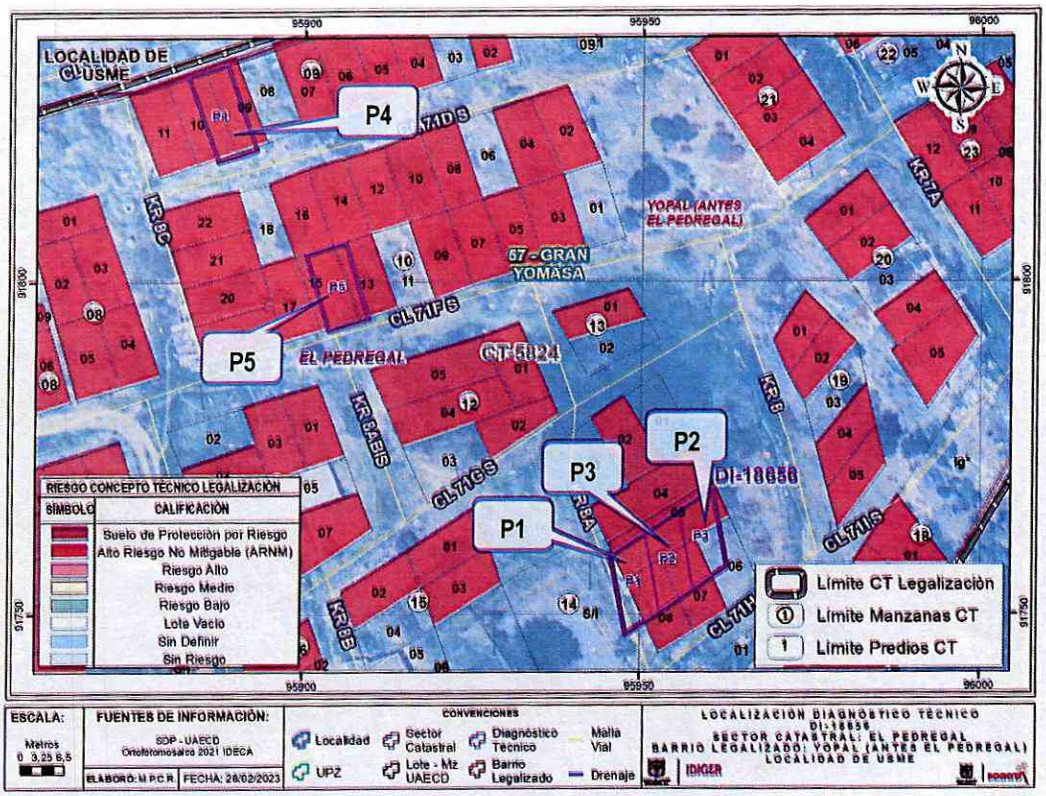

Figura 1. Localización de los predios evaluados y en nivel de riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-5824 para el Barrio Yopal de la Localidad de Usme

De igual forma consultada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que los predios P1, P2, P4 y P5, según el CT-5824 se incluyeron en dicho programa con la siguiente información (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

PREDIOS	IDENTIFICADOR	AÑO INGRESO	MANZANA	LOTE	ESTADO CVP
P1	2010-5-11553	2010	14	08	Adquisición Alternativa habitacional (CVP)
P3	2010-5-11552	2010	14	07	Reasentamiento Terminado (CVP)
P4	2010-5-11542	2010	09	10	Entrega alternativa habitacional (CVP)
P5	2010-5-11546	2010	10	15	Entrega alternativa habitacional (CVP)

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Ubicación de los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCION
P1	Calle 71 H Sur No. 8 - 22
P2	Calle 71 H Sur No. 8 - 18
P3	Calle 71 H Sur No. 8 - 14
P4	Calle 71 D Sur No. 8 - 48
P5	Calle 71 F Sur No. 8 A - 24

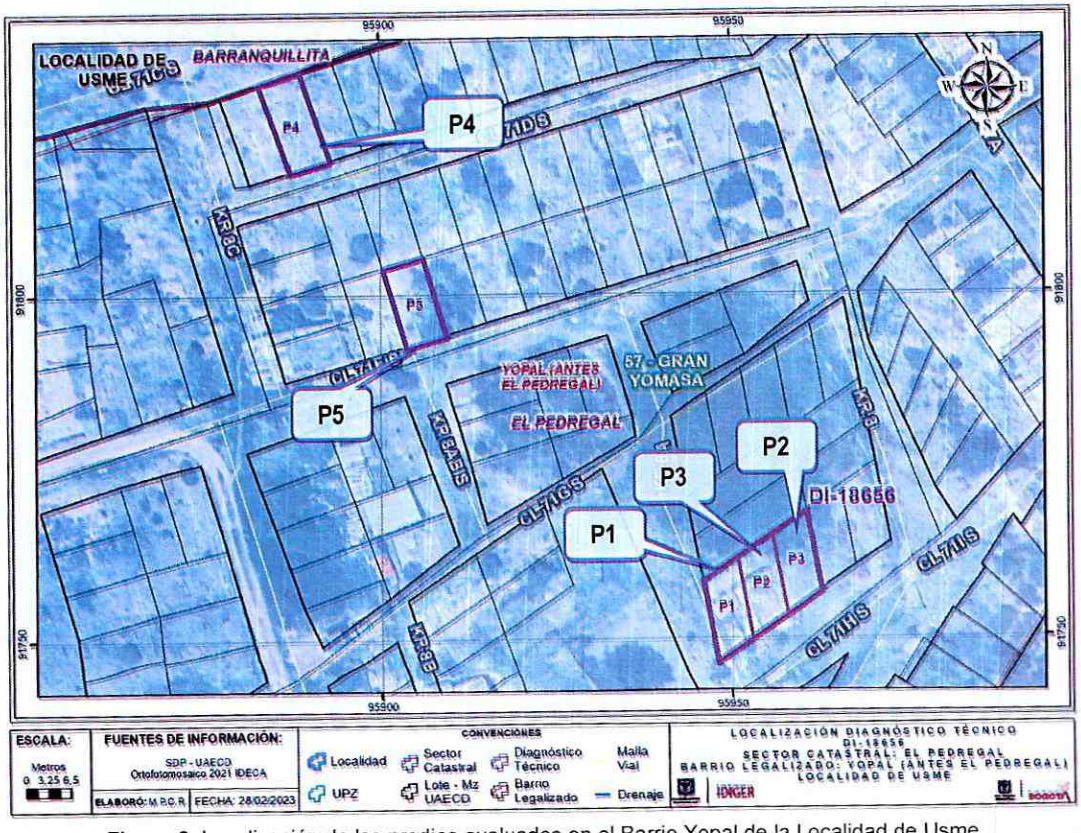

Figura 3. Localización de los predios evaluados en el Barrio Yopal de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRAFICO

El día 30 de diciembre de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica a los predios enunciados en la Tabla 2, en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, ubicados en una ladera de pendiente alta en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas. Asimismo, en la actualidad no se encuentra consolidado urbanísticamente con vías y senderos de acceso en afirmado y suelo natural; las viviendas emplazadas de forma escalonada en este sector corresponden a ocupaciones de un nivel, construidas principalmente en mampostería simple.

P1. Calle 71 H Sur No. 8 - 22	
En el predio P1 se emplaza una unidad habitacional de un nivel, construida en mampostería simple, con pisos en losa de concreto y cubierta liviana conformada por tejas de zinc sobre elementos de madera apoyados en los muros. este predio cuenta con un cerramiento en mampostería simple. Durante la inspección se observa perdida de verticalidad y una grieta en tendencia diagonal y abertura de hasta 10 cm en el muro divisorio que hace parte de la habitación, también se observa colapso parcial de la cubierta en el acceso a esta habitación. Dicha situación compromete la estabilidad y habitabilidad de esta unidad habitacional.	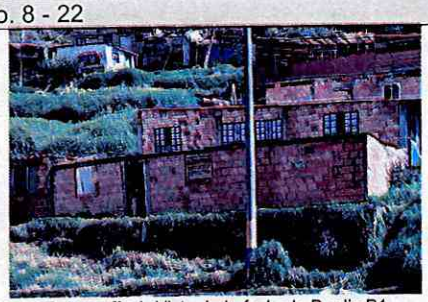 **Fotografía 1.** Vista de la fachada Predio P1  **Fotografía 2.** Vista interior del Predio P1  **Fotografía 3.** Vista interior del Predio P1

P2. Calle 71 H Sur No. 8 - 18

En el predio P2 se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería parcialmente confinada con ausencia de elementos de amarre como vigas, con piso en losa de concreto y cubierta liviana conformada por tejas de zinc. Esta vivienda se encuentra en la parte baja de un talud de corte vertical localizado en medio de los predios P2 y P3.

Durante la inspección de la vivienda se observa que se presentó un movimiento en masa de carácter local en el talud de corte en mención, generando el desconfinamiento del suelo de soporte al costado occidental de la vivienda emplazada en el predio P2, provocando hundimientos y perdida parcial de la losa de piso de la habitación principal de esta vivienda.

Adicionalmente de observa pedida nivel y hundimientos en la cocina la cual se localizada al costado occidental de la vivienda y sobre el talud afectado.



Fotografía 4. Vista de la fachada Predio P2



Fotografía 5. Vista de interior Predio P2



Fotografía 6. Vista de la perdida de piso en la habitación principal.

P3. Calle 71 H Sur No. 8 - 14

En el predio P3 se emplaza una vivienda deshabitada de un nivele, construida en mampostería simple con ausencia de elementos de confinamiento como columnas y vigas, con piso en losa de concreto y cubierta liviana conformada por tejas de fibrocemento sobre elementos de madera apoyados en los muros. Esta vivienda se encuentra en la parte alta de un talud de corte vertical localizado en medio de los predios P2 y P3.



Fotografía 7. Vista de la fachada Predio P3

Durante la inspección desde el exterior se observa el movimiento en masa de carácter local que se presentó en el talud de corte en mención (mismo que compromete la vivienda del predio P2), el material desplazado se depositó al interior de la vivienda generando el colapso del muro perimetral que se encontraba contra el talud y parte de la cubierta al costado oriental de la vivienda. Adicionalmente se observa hundimiento en la losa de piso hacia el costado oriental del predio y una grita en tendencia diagonal con abertura de hasta 5 cm en un muro divisorio.	 **Fotografía 8.** Vista interior Predio P3  **Fotografía 9.** Vista interior Predio P3

P4. Calle 71 D Sur No. 8 - 48	
En el predio P4 se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con ausencia de elementos de confinamiento como columnas y vigas, con piso en losa de concreto y cubierta liviana conformada por tejas de fibrocemento sobre elementos metálicos apoyados en los muros. Durante la inspección se observa que se presentó el colapso del 70% de los muros y la cubierta de esta vivienda, en especial los localizados hacia la parte posterior del predio donde se encontraban las habitaciones y baño. el material que conformaba los muros y cubierta que colapso se depositó al interior de la vivienda evaluada sin generar afectaciones a las viviendas colindantes Adicionalmente se observan grietas en el piso y los muros en la cocina y la sala, estas grietas tienen tendencia diagonal y aberturas de hasta 5 cm.	 **Fotografía 10.** Vista de la fachada Predio P4  **Fotografía 11.** Vista interior Predio P4

De acuerdo con los responsables de la vivienda el colapso y las grietas son producto del constante movimiento del suelo, sin embargo, con la inspección visual no es posible comprobar dicha situación.	 **Fotografía 12.** Vista interior Predio P4

P5. Calle 71 F Sur No. 8 A - 24

En el predio P5 se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con ausencia de elementos de confinamiento como columnas y vigas, con piso en losa de concreto y cubierta liviana conformada por tejas de zinc y plásticas sobre elementos de madera apoyados en los muros. Durante la inspección se observa que se presentó el colapso parcial de la cubierta de la habitación y baño localizados hacia la parte posterior del predio. adicionalmente se observa el colapso parcial de un muro divisorio que hace parte de la cocina y el único baño de la vivienda De igual forma se evidencia agrietamiento y hundimientos en el piso de la sala y acceso a la vivienda.	 **Fotografía 13.** Vista de la fachada Predio P5  **Fotografía 14.** Vista interior Predio P5  **Fotografía 14.** Vista interior Predio P5

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas relacionadas principalmente con ausencia de elementos de confinamiento, así como, la falta de medidas de protección y/o contención en los taludes de corte y rellenos, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial, sumado a la

susceptibilidad de las estructuras por encontrarse en una zona de riesgo alto no mitigable por movimientos en masa.

10. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 71 H Sur No. 8 - 22	José García	Mampostería simple	Residencial	1	Moderados
2	Calle 71 H Sur No. 8 - 18	Johana García	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Moderados
3	Calle 71 H Sur No. 8 - 14	Sin Información	Mampostería simple	Residencial	1	Fuertes
4	Calle 71 D Sur No. 8 - 48	Jazmín Castiblanco	Mampostería simple	Residencial	1	Fuertes
5	Calle 71 F Sur No. 8 A - 24	Yenni Flores	Mampostería simple	Residencial	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo y continuación de los daños evidenciados en las viviendas evaluadas.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios P1, P2, P3, P4 y P5, en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme.

- Se recomienda la evacuación preventiva de las familias que habitan las viviendas de los predios P1 P2, P4 y P5 localizadas en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme. (Ver tabla 3)

- Se recomienda restricción de uso de la vivienda emplazada en el predio P2 en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme. (Ver tabla 3)

Tabla 4. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5409262

N° Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10299	José García	Calle 71 H Sur No. 8 - 22	Evacuación de la vivienda
10300	Johana García	Calle 71 H Sur No. 8 - 18	Evacuación de la vivienda
11455	Sin Información	Calle 71 H Sur No. 8 - 14	Evacuación de la vivienda
11452	Jazmín Castiblanco	Calle 71 D Sur No. 8 - 48	Evacuación de la vivienda
11453	Yenni Flores	Calle 71 F Sur No. 8 A - 24	Evacuación de la vivienda

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 H Sur No. 8 – 14 (P3), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- De acuerdo con el Concepto Técnico CT-5824 de 2010, los predios Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 H Sur No. 8 – 14 (P3), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, presentan una condición de Amenaza Alta No Mitigable, y fueron recomendados a inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No mitigable de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1. Asimismo, estos predios se encuentran incluido en los Suelos de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Dado que en los predios con direcciones Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo tienen *"restringida la posibilidad de urbanizarse"*, según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[4].

- En este sentido, el IDIGER se permite recomendar al responsable y/o responsables de las viviendas localizadas en los predios con direcciones Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, la evacuación definitiva de los mismos. Adicionalmente, se afirma que es improcedente cualquier pretensión relacionada

[4] **Ley 388 de 1997:** *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*

con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad.

- En coherencia con lo anterior, se recomienda a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias legales, adelantar prontamente las acciones de control urbanístico en el sector donde se encuentran los predios con direcciones Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, el cual se encuentra incluido en el POLÍGONO DE MONITOREO 227 – YOPAL-EL PEDREGAL- SAN JUAN de la Secretaria Distrital de Hábitat. Lo anterior, teniendo en cuenta que es posible que existan ocupaciones informales sobre sectores categorizados en Riesgo Alto No Urbanizable por el concepto técnico CT-5824 de 2010 y con procesos de reasentamiento de familias.

- Por tanto, es pertinente que la Alcaldía Local de Usme adelante tales acciones en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de estos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las viviendas emplazadas en localizadas en los predios con direcciones Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, en caso de creer tener derechos sobre el mismo, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular, con los documentos que así lo acrediten, para resolver las inquietudes al respecto.

- A los responsables de los predios con direcciones Calle 71 H Sur No. 8 – 22 (P1), Calle 71 H Sur No. 8 – 18 (P2), Calle 71 D Sur No. 8 – 48 (P4) y Calle 71 F Sur No. 8 A – 24 (P5), en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, según corresponda teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio cuyo proceso de reasentamiento finalizo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la secretaria Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia notificar al responsable del predio de la Calle 71 H Sur No. 8 – 14 (P3) en el Barrio "Yopal (antes El Pedregal)" de la Localidad de Usme, de igual forma, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: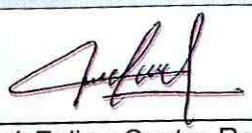 José Felipe Castro Rodríguez *Profesional Universitario*
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*